

Consejería de Sanidad y Consumo

5505 Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia (CASMU) para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

Visto el Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia (CASMU) para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia (CASMU) para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

Murcia a 14 de mayo de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia (CASMU) para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA

En Murcia, 23 de abril de 2001.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2001.

De otra, D. Joaquín García García, en nombre y representación del Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia, y por acuerdo de la Asamblea General de fecha 16 de febrero de 2001.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

I.-Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

II.- Que el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia es una O.N.G. sin ánimo de lucro que desarrolla su labor en la Comunidad Autónoma de Murcia desde 1991, y que de acuerdo con sus Estatutos Sociales, tiene como fines las diversas áreas relacionadas con la prevención de la infección por VIH, investigación sobre el mismo y las posibles derivaciones sociales del fenómeno.

III.- Que el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH/SIDA, es imprescindible para el mantenimiento y la mejora de los niveles de salud de la población y la importancia de las mismas aparece reconocida entre los Objetivos del Plan Regional de Salud, el cual prevé asimismo que durante su periodo de vigencia se potenciara la colaboración con las asociaciones no gubernamentales para intervenciones sobre Sida y pacientes.

IV.- Dentro de este tipo de programas y actividades resulta prioritaria la participación de organizaciones ciudadanas. Esta participación ha sido reconocida y potenciada desde todas las instancias nacionales e internacionales como instrumento imprescindible para afrontar la problemática generada por este problema y para ofrecer una atención integral a las personas afectadas. La importancia de estas organizaciones se justifica por:

- Constituir un órgano de participación y de canalización de las necesidades y demandas de las personas afectadas, directa o indirectamente, por la infección por VIH/SIDA.

- Presentar una mayor flexibilidad y rapidez de actuación ante las demandas cambiantes generadas por esta infección.

- Ser un medio privilegiado de acercamiento a la población objeto de las intervenciones, no sólo en cuanto a la recogida de información sobre necesidades y evolución del problema, sino en cuanto al desarrollo y aceptación de actividades de promoción de salud.

- Constituir un nexo de unión entre la población destinataria de los programas y los sistemas sanitario y de protección social.

V.- Por otra parte, durante los últimos años, se han producido importantes cambios en cuanto al tratamiento y desarrollo de la enfermedad, que obligan a una mayor conexión entre las actividades y programas de atención a personas afectadas y de promoción de salud. De hecho, los Centros donde se desarrollan actividades asistenciales, se constituyen en puntos privilegiados desde los que llevar a cabo intervenciones de promoción de salud, por la mayor facilidad de acceso a la población, la credibilidad de los profesionales que trabajan en ellos y la posibilidad de atención a problemas multifactoriales, entre otros motivos.

La creciente importancia de una correcta atención a todos los niveles para incidir sobre la adherencia al tratamiento, las implicaciones de ésta sobre la salud pública o el desarrollo de programas de reducción de daños como estrategia fundamental de intervención en determinados colectivos, son ejemplos de acciones que integran tanto cuestiones asistenciales como de promoción de salud.

Además, la reducción, en los últimos años, de la incidencia anual de nuevos casos de SIDA registrados se debe a la introducción de nuevos tratamientos y al impacto de las actuaciones preventivas y de promoción de salud. Este descenso, por tanto, depende en buena medida de las actividades y programas mencionados.

Por este motivo resulta imprescindible el desarrollo y mantenimiento de Centros desde los que desarrollar actividades de atención a personas afectadas y de promoción de salud, focalizados en la prevención de la transmisión de la infección por VIH y, en general, en la promoción de salud.

Que ambas partes estiman que existe un interés coincidente en el mantenimiento del Programa mencionado, y en virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Salud Pública y el Comité Ciudadano Anti-SIDA de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas prevención y promoción de salud en relación a la infección por VIH/SIDA.

El Convenio se regirá por los principios de respeto a la dignidad de la persona, igualdad en el acceso a los servicios, a los materiales preventivos y a la información, no discriminación por razones de salud, sexo o estilo de vida, y promoción de una actitud responsable hacia el individuo y la comunidad.

SEGUNDA.-Será objeto de este Convenio el establecimiento de tres Programas de intervención dirigidos a personas afectadas y colectivos de alto riesgo:

- Programa de Servicios Básicos de Atención
- Programa de Intercambio de Jeringuillas en el Área de Salud de Cartagena.
- Programas de Información y Promoción de Salud.

El Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia se compromete a la organización y funcionamiento de los anteriores programas en la forma establecida en las siguientes cláusulas.

TERCERA.-El programa de Servicios Básicos de Atención incluirá:

a) El mantenimiento en sus locales de Murcia y Cartagena de un servicio de atención al público en general y a personas afectadas, directa o indirectamente, por la infección por VIH en particular. Este servicio estará abierto al público para atención directa y/o telefónica, en ambas localizaciones, de lunes a viernes de 10 a 14 horas y tardes de 17 a 20 horas. Este servicio estará atendido siempre por personal con un perfil profesional y formación adecuados a las tÁreas a desempeñar.

b) Además de la atención a las demandas del público, las funciones del personal adscrito a este Programa serán:

- Coordinación de los servicios y actividades del Comité Ciudadano Anti-SIDA.
- Coordinación del personal y voluntariado ligado al Comité Ciudadano anti-SIDA.
- Información para la prevención de la infección por VIH a través de servicios de atención telefónica individualizada.
- Colaboración y seguimiento de las casas de acogida de la Región
- Asesoramiento y derivación de recursos sociosanitarios para personas afectadas.
- Desarrollo de servicios de atención dirigidos a la orientación en tratamientos y adhesión a estos.

CUARTA.- El Programa de Intercambio de Jeringuillas incluirá:

a) El mantenimiento en funcionamiento un Programa de Intercambio de Jeringuillas en el Área de Salud de Cartagena durante el año 2001. Este servicio estará abierto al público para atención directa y/o telefónica, de 16 a 20 horas de lunes a sábado. En julio y agosto de lunes a viernes de 17 a 21 horas.

b) Además del intercambio de jeringuillas y la promoción de un consumo más seguro, el Programa debe incluir necesariamente los siguientes elementos:

- Supervisión del funcionamiento del Programa por parte de la Dirección General de Salud Pública.
- Coordinación con los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo para el desarrollo global del Programa y la evaluación del mismo
- Coordinación con un centro especializado y autorizado para la eliminación del material contaminado
- Coordinación con servicios de asistencia a drogodependientes y de realización de la prueba de detección de anticuerpos
- Distribución de preservativos.
- Promoción de la salud.

QUINTA.- El programa de Información y Promoción de Salud incluirá:

- Realización de Programas dirigidos a población general y/o a población diana específica.
- Realización de tÁreas educativas y asesoramiento, así como promoción de hábitos preventivos, con el objetivo de disminuir la frecuencia de prácticas de riesgo.
- Planificación, programación y evaluación de actividades de prevención y promoción de salud.
- Además, el Programa debe incluir necesariamente los siguientes elementos:

a) Supervisión del funcionamiento del Programa por parte de la Dirección General de Salud Pública.

b) Coordinación con los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo para el desarrollo global del Programa y la evaluación del mismo.

c) Coordinación con los servicios de asistencia a drogodependientes y de realización de la prueba de detección de anticuerpos.

d) Distribución de preservativos.

SEXTA.- Asimismo, el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia se compromete a:

1) Remitir a la Consejería de Sanidad y Consumo, antes del 30 de enero de 2002, un informe completo de evaluación de las actividades realizadas anualmente y justificación económica del gasto realizado en la forma que determine la Dirección General de Salud Pública. El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

2) Someterse a la actuaciones de evaluación y comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y Consumo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

3) En todos los materiales, publicaciones o difusión pública de las actividades o resultado de estas actividades

deberá constar la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo como fuente de financiación.

4) La Consejería de Sanidad y Consumo no será responsable de las consecuencias para terceros derivadas de las acciones efectuadas por el Comité Ciudadano Antisida en ejecución del presente Convenio.

5) La firma de este Convenio se realiza sin perjuicio de que para otras actividades complementarias que no se recojan en su redacción, pudiera establecerse colaboración a través de Convenio, subvención o contratación de servicios.

SÉPTIMA: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio al Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia, la cantidad de doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000.-PTAS) de la partida presupuestaria O01.18.02.413B.486 del proyecto de gasto nº 10.333.

El pago se realizará a la firma del presente Convenio. El Comité Ciudadano Antisida deberá prestar garantía previamente a dicho pago anticipado y dado que su importe es superior a diez millones de pesetas, conforme al artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

El Programa de Servicios Básicos de Atención tendrá un coste máximo de 4.750.000 pesetas, incluyendo gastos de contratación, compra de materiales, o cualesquiera otros derivados de las actividades a desarrollar.

El Programa de Intercambio de Jeringuillas en el Área de Salud de Cartagena tendrá un coste máximo de 5.000.000 de pesetas, incluyendo gastos de contratación, compra de materiales, o cualesquiera otros derivados de las actividades a desarrollar.

El Programa de Información y Promoción de salud tendrá coste máximo de 2.750.000 pesetas, incluyendo gastos de contratación, compra de materiales, o cualesquiera otros derivados de las actividades a desarrollar.

OCTAVA: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

NOVENA: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Dos representantes del Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia.

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

DÉCIMA: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de

diciembre de 2001, financiando actividades realizadas durante el año 2001, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia, el Presidente, **Joaquín García García.**

Consejería de Sanidad y Consumo

5506 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.

Murcia a 14 de mayo de 2001.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia, en materia de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral

En Murcia a 26 de abril de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo Señor Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2001.

Y de otra, D. Víctor Meseguer Sánchez, en representación de la Unión General de Trabajadores de la